



Al contestar cite el No. 2017-01-098474

Tipo: Salida Fecha: 07/03/2017 10:44:13 AM  
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI  
Sociedad: 860002578 - RAPISCOL S.A EN REO Exp. 1165  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO Término: 09/03/2017  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-005631

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del proceso**

Rapiscol S.A.

#### **Proceso**

Liquidación por adjudicación

#### **Asunto**

Artículo 55 de la Ley 1116 de 2006

#### **Expediente**

1165

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado el 1° de febrero de 2017 con el número 2017-01-034933, la representante legal del Grupo C&C Energía (Barbados) Sucursal Colombia, aduciendo la calidad de propietario, solicita a este Despacho que se ordene la exclusión del bien relacionado más adelante, para lo cual aportan copias de los siguientes documentos:

Montacargas eléctrico  
Modelo ES16 – 16RA  
RCA ANDINO  
Serie S2019076

Con el fin de probar la propiedad del equipo antes relacionado, aportan copias de los siguientes documentos, entre otros:

Factura de venta # 060079 del 3 de julio de 2012  
Orden de compra del equipo # CCE-OC-171558-12  
Comprobante de entrega del equipo a la transportadora # 26888 del 22 de junio de 2012

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. En el artículo 55 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los bienes excluidos, se señala que no formarán parte del patrimonio a liquidar entre otros, las especies que aun encontrándose en poder del deudor, pertenezcan a otra persona, para lo cual deberá acreditar prueba suficiente.
2. Una vez revisado el inventario valorado allegado por el liquidador el 22 de julio de 2016 con el número 2016-01-389706, encuentra este Despacho que el bien solicitado no aparece relacionado.
3. Ahora bien, de las pruebas aportadas por el peticionario se deduce, con claridad meridiana para este Despacho, que son suficientes para acreditar la propiedad sobre el bien solicitado.

Por lo anterior, como se deduce del inventario valorado que obra en el expediente y de los soportes arrojados por el peticionario, estima este operador que es procedente la exclusión del bien reclamado.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE**

Ordenar al liquidador que, en un plazo no mayor a los dos (2) días siguientes a ejecutoria de este auto, entregue el bien que a continuación se identifica, a la sociedad Grupo C&C Energía (Barbados) Sucursal Colombia, y la acreditación ante el Despacho del cumplimiento de esta orden.

Montacargas eléctrico  
Modelo ES16 – 16RA  
RCA ANDINO  
Serie S2019076

**Notifíquese,**



**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Trám. Doc.: Actuaciones de la liquidación por adjudicación  
Cód. Trám.: 16027  
Rad.: 2017-01-034933. Es una (1) radicación.  
B17-0430-001426  
TRD: